

"La Regulación y el Control de los Servicios Públicos en el Estado de la Florida"

"State of Florida Public Service Commission" (FPSC) ()*

Introducción.

El trabajo de la Comisión de Servicios Públicos de la Florida (FPSC) es una función de permanente equilibrio. Conforme a las leyes del Estado, la Comisión regula a toda empresa de servicio público de gestión privada dentro del Estado, asegurando un servicio adecuado y fijando tarifas justas, razonables y suficientes.

La Comisión consiste de cinco (5) miembros seleccionados por su conocimiento y experiencia en una o más materias relacionadas substancialmente con las obligaciones y funciones de la Comisión. Estas materias incluyen economía, contabilidad, ingeniería, finanzas, conservación de recursos naturales, energía y relaciones públicas o derecho.

El gobernador designa a los comisionados de una nómina seleccionada por el Consejo de Nominaciones de la Comisión de Servicios Públicos (Public Service Commission Nominating Council), debiendo ser confirmados por el Senado. Su término es de cuatro (4) años.

La FPSC fue creada por la Legislatura del Estado en 1887 bajo la denominación de "Comisión de Ferrocarriles" (Florida Railroad Commission). El propósito principal de la Comisión era regular el transporte de pasajeros y cargas y las operaciones de los ferrocarriles.

Con el progreso del Estado fue necesario que la Comisión se expandiera. En 1911, la Legislatura confirió a la Comisión la responsabilidad de regular las compañías de teléfonos y telégrafos, y en 1922, su jurisdicción se extendió a las empresas de autotransporte por carretera.

(*) Colaboran con los Dres. Juan Bautista Cincunegui y Juan de Dios Cincunegui, los Dres. Silvina García Conto, Agustín David y Marcio Barbosa Moreira.

La Comisión comenzó a regular empresas eléctricas de capital privado en 1951, y en 1953 su jurisdicción volvió a extenderse a la regulación de las empresas de gas. Finalmente, en 1959, la Comisión comenzó a regular los sistemas de agua y cloacas.

En el pasado, tres comisionados eran elegidos por voto popular. En 1978 la Legislatura aprobó una nueva ley aumentando el número de comisionados a cinco, elegidos en la forma como fue descripta anteriormente.

La Comisión tiene funciones cuasi-legislativas y cuasi-judiciales, así como obligaciones y facultades administrativas. En su capacidad cuasi-legislativa, la FPSC establece las tarifas, elabora y dicta las reglas ('rules') que regularán las operaciones de las empresas de servicios públicos. En su función cuasi-judicial, la FPSC recibe y decide reclamos y dicta órdenes escritas similares a las de las cortes, siendo sus decisiones apelables al Primer Distrito de la Corte de Apelaciones de la Florida y a la Suprema Corte de Justicia del Estado. Como agencia administrativa, la FPSC ejecuta las leyes del estado.



Susan F. Clark

La Comisión fiscaliza las operaciones intraestatales de empresas privadas de electricidad, gas, telecomunicaciones, agua y cloacas. Durante 1994, la FPSC reguló trece (13) compañías locales telefónicas, más de 280 compañías telefónicas de larga distancia (long-distance - interexchange), y más de 750 proveedores telefónicos (pay telephone providers).

Asimismo, la FPSC regula 5 compañías privadas de electricidad, 9 de gas y más de 1.330 sistemas de agua y cloacas.

La FPSC no regula empresas públicas, municipales o cooperativas. Sin embargo, tiene competencia sobre el régimen o estructura tarifaria sobre 33 ciudades, 18 cooperativas eléctricas rurales y 27 empresas municipales de gas natural.

La FPSC tiene 480 posiciones autorizadas y un presupuesto anual de aproximadamente veinticinco millones de dólares (US\$ 25.000.000). En 1994 la Comisión procesó más de 1.300 casos.

1. Cómo opera en la práctica el derecho a la información en el Estado de Florida?

Susan F. Clark: "El Estado de Florida es un "Sunshine State", lo que significa que todas las actividades del gobierno son materia de registro y conocimiento público. La notificación de encuentros de la Comisión tales como conferencias, talleres y audiencias formales se publican regularmente en la revista 'Florida Administrative Weekly', el diario dedicado a la actividad del gobierno, según las reglas sobre notificaciones que regulan cada tipo de procedimiento. Estas notificaciones son también enviadas directamente a las partes registradas, interventores ('interventors'), al Consejero Público ('Public Counsel'), empresas de servicios públicos y grupos y personas interesadas que hayan solicitado ser notificadas de las actividades de la Comisión. También se publican las noticias sobre procedimientos de tarifas en el diario local del área de servicio que corresponda a la empresa de servicio público respectiva. La 'División de Registro y Notificaciones' ('Division of Records and Reporting') mantiene una lista oficial de direcciones de empresas de servicios públicos y muchas personas interesadas en talleres o las actividades de alguna industria en particular.

Todas las actividades de la Comisión son públicas y cualquier documento puede obtenerse de acuerdo a la ley de Registros Públicos, Capítulo 119 de las Leyes de Florida (Public Records Law, Chapter 119, Florida Statutes). Existen ciertas excepciones sobre documentos registrados en la Comisión que hayan sido calificados como "información confidencial" por la Comisión. Por ley, documentos que contengan información confidencial de negocios ('proprietary confidential business information') deben mantener su status confidencial por un período de 18 meses, y se encuentran protegidos de divulgación durante ese período. Si esos documentos son necesarios en un procedimiento de evidencia ('evidentiary proceeding'), entonces la Comisión dicta órdenes protectoras designando la forma como se tratará esa información durante el curso de los procedimientos a fin de prevenir su divulgación pública".

Comentario: Las denominadas "Sunshine Laws" son aquellas disposiciones legales que disponen que las reuniones de las agencias y departamentos gubernamentales se encuentran abiertas al público ('open to public'), otorgándosele un acceso razonable a los registros y documentos de base utilizados en dichos procedimientos (5 U.S.C.A. & 552b).

A nivel federal, la denominada "Ley de Libre Información" ("Freedom of Information Act" - 5 U.S.C.A. & 552) establece que la información en poder de las agencias federales debe estar disponible al público a menos que se trate de una de las materias específicas o categorías expresamente excluidas de dicho principio. Virtualmente, todas las agencias administrativas del gobierno federal de los EE.UU. han dictado distintas reglamentaciones a fin de implementar esta ley. Estas regulaciones informan al público dónde obtener la cierta información en forma directa, cómo obtener otra bajo solicitud formal, y a qué agencia administrativa apelar la denegatoria del pedido y la imposibilidad de acceso a la información solicitada. Esta ley fue diseñada con el fin de prevenir los abusos operados por agencias federales en ejercicio de funciones discrecionales.

El Estado de la Florida y la comisión de servicios públicos se encuentran alcanzadas por la regla de libre acceso a la información contenida en registros públicos y en poder de organismos gubernamentales. Paralelamente, sus reuniones se encuentran abiertas al público lo cual sin lugar a dudas y sin perjuicio del sustento sociológico de estas prácticas que responden a una idiosincrasia especial, resulta loable y propio de un Estado cuya actividad se encuentra formalmente observada en pleno por su comunidad.

Los mecanismos para la implementación de vías de acceso por parte del público a las reuniones e información que manejan agencias administrativas de control como la comisión de servicios públicos son variados. La elaboración de un programa de reuniones y su comunicación formal a determinados grupos interesados en la actividad de la comisión como los "interventores", "asociaciones de usuarios", el "Consejero Público" (o Defensor del Usuario), las "empresas de servicios públicos", y otros grupos y personas interesadas es un ejemplo válido. La publicación de las reuniones en un medio gráfico local, también resulta válido a los fines de informar al público general.

En nuestro país el derecho de los usuarios al acceso a información adecuada y veraz ha sido expresamente receptado por la nueva Constitución Nacional y forma parte del conjunto de principios, reglas y disposiciones de protección de consumidores y usuarios.

La apertura de los procesos de adopción de decisiones al público junto al necesario y correlativo acceso a la información de base de las decisiones constituyen sin duda un extraordinario método de legitimación de las decisiones, recepción y respeto por la opinión pública, especialmente de aquellos sobre quienes recaerán las decisiones de gobierno.

No creemos que sea posible criticar o poner en duda medidas de este carácter. Los resguardos relativos a la organización de los encuentros y a la celeridad o dinámica que exigen las decisiones administrativas pueden perfectamente adecuarse y complementarse integrando estos principios de verdadero corte democrático.

No se trata tan sólo de los eventuales aportes que con la participación del público o las partes interesadas podrán

almentar la información de la propia comisión, al menos a fin de efectuar un relevamiento de opinión pública, sino asimismo de provocar en quienes deben adoptar las decisiones un verdadero compromiso de objetividad e imparcialidad que no obedezca más que al sentimiento más profundo de responder a los intereses públicos, al bien común o general.

Las dificultades que vivimos en Argentina para acceder a la información de base de decisiones que se publicitan como rumores pero se obstaculiza su acceso, incluso en materia de servicios públicos, no pueden considerarse menos que negativas. El Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos (MEyOySP) por ejemplo, con relación a la tan sonada reestructuración de las tarifas telefónicas - hoy denominado rebalanceo -, nos ha dado un ejemplo claro sobre dicha circunstancia.

Los denominados reglamentos de suministro o de usuarios han sido adoptados en todos los casos con una exclusión casi absoluta de las fuerzas organizadas de la sociedad representadas por una multiplicidad de grupos (asociaciones, fundaciones, universidades, equipos de investigación y estudios, personas de reconocido prestigio en la materia, etc.). El hecho de la falta de madurez social respecto a la toma de conciencia sobre la participación en los asuntos públicos con sentido solidario y comunitario y la experiencia pre-privatización que estancó a los ciudadanos y obstruyó iniciativas para participar en grupos que atiendan los problemas derivados de la prestación de los servicios públicos, no justifica que el gobierno restrinja las nuevas tendencias participativas. Contrariamente, el gobierno debería promover el asociacionismo y paralelamente la participación social.

No se trata en ningún caso del autogobierno, la ruptura o violación del principio republicano, sino de permitir el acceso y la participación del público comprometiéndolo en las decisiones administrativas. En ningún caso se operará dicha ruptura, en la medida en que la apertura de los procedimientos no constituye más que una forma de ejercitar el derecho de acceso a la información.

El derecho a peticionar a las autoridades consagrado en el art. 14 de la Constitución Nacional, por su parte, se verá fortalecido.

Cuando se debatan cuestiones de incidencia directa en los usuarios se permitirá el pleno ejercicio del derecho de defensa, ahora reconocido constitucionalmente a través de la vía del amparo (art. 43 de la Constitución Nacional), extendido en consecuencia a los derechos difusos y colectivos.

Brown, citado por Bastos y Abdala, señalaba que a su juicio lo más importante para el éxito de la gestión de la autoridad regulatoria es la "transparencia" en los procesos en los cuales se adoptan las decisiones. Cuando el proceso por el cual se toman las decisiones es transparente, permite que las partes, la opinión pública en general y los políticos entiendan y acepten la legitimidad del ente regulador y sus decisiones. La participación "real" coadyuva sin duda a la transparencia del proceso de adopción de decisiones.

Los autores citados, uno de ellos actual Secretario de Energía y Comunicaciones, se han pronunciado contrarios a las reuniones públicas con libre acceso para particulares, prensa, etc., de las comisiones reguladoras norteamericanas como la de Florida. Al comentar este aspecto en su libro "Transformación del Sector Eléctrico Argentino", sostuvieron: "... tiene la desventaja de interferir con el tipo de diálogo privado entre colegas, que ayudan a tomar buenas decisiones", citando una fuente para su crítica.

Lo cierto es que como sostuvimos precedentemente, la incorporación al ámbito nacional de dicho requisito requiere como mínimo una ponderación de la idiosincrasia de nuestro pueblo (incluyendo a los funcionarios públicos y gobernantes), su cultura, y una proyección de sus consecuencias. Podría resultar un éxito, una disposición muerta e irrelevante, o un verdadero fracaso.

Finalmente, respecto a los documentos "secretos" o calificados como "confidenciales", parece necesario manifestar que como toda decisión administrativa debe encontrarse debidamente fundada y motivada. Atento a la íntima vinculación, participación y desenvolvimiento del Defensor del Pueblo de la Nación en materia de servicios públicos, planteado un caso concreto en el cual fuera fundamental para la decisión cierta documentación calificada como "confidencial", como en el caso de las audiencias que trataron los aumentos de gas en boca de pozo (contratos entre productores y distribuidores de gas natural), el Defensor del Pueblo de la Nación tendrá necesariamente acceso a dicha documentación. No existe duda alguna sobre el particular, si bien la responsabilidad sobre la no divulgación de dicha documentación recaerá sobre el mismo. Así lo permite el art. 24, inciso a) de la ley Nº 24.284, modificada por la ley Nº 24.379 al estipular: "... el Defensor del Pueblo o sus adjuntos están facultados para: a)- solicitar expedientes, informes, documentos, antecedentes y todo otro elemento que estimen útil a los efectos de la fiscalización, dentro del término que se fije. No se puede oponer disposición alguna que establezca el secreto de lo requerido. La negativa sólo es justificada cuando ella se fundamenta en la salvaguarda de un interés atinente a la seguridad nacional".

1.1. Cómo informan las empresas de servicios públicos a esa comisión reguladora?

Susan F. Clark: "La Comisión tiene facultades legales ('statutory authority') para exigir acceso a registros de informes y datos necesarios para el ejercicio de su jurisdicción. Desarrollamos algunos ejemplos sobre el tipo de información y registros exigidos; sin embargo, la lista es una muestra general.

Caso de Tarifas. Extensa información que cubre todos los aspectos de las operaciones de las empresas de servicios públicos tales como contable, ingeniería, costo de capital, inversión en plantas, ingresos, rentas, y facturación al consumidor.

Auditorías. La Comisión puede llevar a cabo auditorías de los libros y registros de las empresas de servicios públicos bajo aviso.

Informes Mensuales y Anuales de Combustibles. Por causa de la legislación estadual y federal que promueve la conservación de energía y combustibles, la Comisión ha permitido recobrar directamente los costos particulares relacionados con la compra de combustibles y conservación de energía. Las compañías elaboran un informe mensual mostrando los gastos relacionados con estos esfuerzos de conservación, y un informe anual demostrando la reconciliación de expensas actuales con los niveles proyectados ('true-up amounts').

Reportes de Seguridad. Industrias de Gas y Electricidad.

Documentos sobre Planeamiento. Puede exigirse a las diferentes industrias de servicios públicos que registren ciertos documentos de planeamiento. Por ejemplo, un plano de sitio ('site-plan') anual de 10 años para una planta de generación eléctrica de más de una específica medida de megawatts. Estos planes permiten al Estado considerar la adecuación de las fuentes de energía y de las rejillas eléctricas ('electric grid'), y evaluar la suficiencia de esos recursos disponibles, a fin de adecuarlos al incremento de la población en el Estado".

Comentario: La información, ya hemos sostenido, constituye la médula del control. Por ello la reglamentación de las vías para su suministro y acceso por parte del ente regulador resulta imperativa.

En nuestro país los entes reguladores llevan a cabo permanentemente auditorías de control de diversa índole.

Una diferencia sustancial que se advierte respecto a los EE.UU. es que en Argentina los regímenes sancionatorios para los casos de tergiversación, alteración, supresión, eliminación u otra forma de restricción de la información a los entes reguladores no son expresos ni severos. A ello se suma el hecho que no se encuentran establecidos procedimientos de testificación bajo juramento ni otros métodos dirigidos a lograr información cierta, veraz, en definitiva, confiable.

Por otra parte, las sanciones deberían recaer no sólo sobre la empresa sino inclusive y fundamentalmente sobre los empleados de aquélla.

La utilización de testimonios por parte de las empresas y especialmente la posibilidad de llamar a testificar a aquellos que prestaron conformidad o certificación profesional de los documentos que dan sustento a los argumentos o posiciones de las empresas reguladas, todo ello bajo la presión de gravísimas sanciones por falso testimonio (escrito y oral) son una medida adecuada para paliar el problema de la desinformación intencionada.

1.2. Cómo se controla la exactitud de la información suministrada por las empresas de servicios públicos?

Susan F. Clark: "La Comisión posee un Staff profesional, técnico y de auditoría altamente capacitado compuesto de ingenieros de muchas disciplinas, economistas, analistas, y contadores públicos. Estos profesionales supervisan cuidadosamente los registros. Los auditores de campo de la Divi-

sión de Auditoría y Análisis Financiero (Division of Auditing and Financial Analysis) revisan los papeles de trabajo de las compañías en sus propias oficinas cuando es necesario. Cualquiera pregunta que el staff efectúe sobre los registros puede ser resuelta por contacto directo con el personal de la compañía que haya preparado el documento o, cuando se les requiera, por interrogatorios y deposición (deposiciones fuera de un tribunal, 'depositions'). La legislación de la Florida considera una contravención (ofensa criminal menor) a la declaración escrita consciente y falsa cuya intención fuera engañar a un funcionario público en el desarrollo de sus deberes.

1.3. Qué acceso tienen las asociaciones de usuarios o el Defensor del Usuario a la información suministrada por las empresas de servicios públicos? En qué oportunidad y casos?

Susan F. Clark: "Todos los registros de la Comisión son registros públicos. La Oficina del Consejero Público (Public Counsel) - abogado defensor de los usuarios - (user defense attorney), tiene acceso inmediato a todos los documentos registrados en la Comisión".

1.4. La información es suministrada bajo juramento? Se puede someter a prueba testimonial en un proceso a los empleados de las compañías de servicios públicos que hubieran firmado la documentación acompañada?

Susan F. Clark: "En un procedimiento de evidencia ('evidentiary proceeding) [public hearing - audiencia pública], toda la información se presta bajo juramento. Según el sistema judicial de los Estados Unidos, las empresas de servicios públicos, como parte, tienen el derecho de presentar su propio caso y elegir sus testigos; sin embargo, la Comisión o cualquier parte puede citar por orden judicial a un testigo necesario a testificar. En la práctica, la empresa de servicio público normalmente elige como su testigo a quien preparó los documentos o a quien supervisó la preparación de los documentos. La Comisión puede hacer atestiguar a quien preparó los documentos cuando fuera necesario".

1.5. Cuáles son las responsabilidades de los auditores de las compañías de servicios públicos respecto a esa información?

Susan F. Clark: "Los asesores de las empresas ayudan a preparar los casos que presentarán ante la Comisión y representar los intereses de la compañía en materias planteadas ante la Comisión. Estos representan a las empresas como un abogado representaría a su cliente. A causa de la naturaleza técnica de la regulación de empresas de servicios públicos, los abogados están muy familiarizados con los detalles de la operación de las mismas".

1.6. Cuáles son las sanciones administrativas, económicas y penales por falseamiento, retención o retraso de dicha información?

Susan F. Clark: "Como manifestamos precedentemente, es contrario a las leyes de la Florida efectuar intencionalmente una falsa declaración ante un oficial público. Las demoras en responder a los interrogantes puede originar que la Comisión

dicte una orden castigando a la compañía. Si esto ocurre reiteradamente en un procedimiento, la Comisión puede, por ley, penalizar a la empresa hasta U\$S 5,00 por día. Esta penalización raramente se aplica".

2. Tienen un Ombudsman?

Susan F. Clark: "Muchos estados, incluyendo Florida, tienen defensores de consumidores que representan a los usuarios ante las Comisiones. En Florida, el Defensor del Usuario se denomina 'Consejero Público' (Public Counsel). Es responsabilidad del Consejero Público: "... representar los intereses del público general de Florida ante la Comisión de Servicios Públicos de Florida". Ver las Secciones 350.061 a 350.0614 de las Leyes de la Florida para una descripción sobre la Oficina del Consejero Público y sus responsabilidades".

Comentario: Las Leyes de la Florida, en su Título XXVII sobre regulación de servicios públicos y actividades de interés general ('Railroads and Other Regulated Utilities'), Capítulo 350, secciones 350.061 a 350.0614, reglamenta las características y responsabilidades del "Consejero Público".

2.1. Ud. Considera conveniente la creación de Oficinas de Defensores del Usuario o cree que basta exclusivamente la acción de estos últimos a través de sus organizaciones para defender sus intereses?

Susan F. Clark: "Las oficinas dedicadas a la "Defensa de Usuarios" ('User Defense') proveen un staff profesional que puede evaluar los aspectos técnicos de la regulación de empresas de servicios públicos y servir mejor al público ante la Comisión. Los grupos pequeños de consumidores no tienen suficientes recursos, expertos o capacidad para proteger en plenitud sus intereses".

2.2. Tienen en Florida un Defensor del Usuario o Cómo lo denominan?

Susan F. Clark: "Sí. La Legislatura de la Florida creó al Consejero Público para representar los intereses de la gente de la Florida en los procedimientos ante la Comisión".

2.3. Cuál es el término por el que es elegido?

Susan F. Clark: "El Consejero Público sirve bajo las órdenes del Comité de Legislación Conjunta (Joint Legislative Audit Committee), y está sujeto a reconfirmación por aquél. El Consejero Público actual ha estado en funciones por muchos años".

2.4. En qué casos puede removérselo?

Susan F. Clark: "No existe una norma explícita en la ley sobre las circunstancias de remoción. Sin embargo, el proceso de reconfirmación anual sería un foro disponible".

2.5. De quién depende funcional e institucionalmente?

Susan F. Clark: "La Oficina del Consejero Público forma parte del Poder Legislativo".

2.6. Es un funcionario independiente?

Susan F. Clark: "Sí, el Consejo Público responde sólo a la Legislatura de la Florida".

2.7. Cómo se forma su presupuesto?

Susan F. Clark: "La Legislatura fija el presupuesto del Consejero Público".

2.8. Del presupuesto público?

Susan F. Clark: "Sí".

2.9. Cuáles son las funciones, obligaciones y facultades del Defensor del Usuario?

Susan F. Clark: "En representación de los intereses del pueblo, el Consejero Público tiene acceso a los registros e informes de la Comisión; peticiona a la Comisión para iniciar procedimientos; participa en los procedimientos; y prepara informes al Gobernador de la Florida y a la Legislatura".

2.10. Cómo se relaciona con los usuarios y las asociaciones de usuarios?

Susan F. Clark: "La Oficina del Consejero Público no tiene relaciones formales con ninguna organización de consumidores en particular, aunque su staff trabaja con varios grupos, así como con asociaciones de propietarios de viviendas ('homeowners') en casos particulares".

2.11. Presta apoyo técnico, legal o económico a las asociaciones de usuarios?

Susan F. Clark: "El Consejero Público asesora a grupos en procedimientos ante la Comisión, y provee representación y asistencia".

2.12. El Defensor del Usuario puede ir a juicio contra las empresas de servicio público y/o la comisión reguladora? En qué casos?

Susan F. Clark: "Sí. El Consejero Público puede ser parte en las audiencias ante la Comisión y apelar sus decisiones al tribunal de apelaciones apropiado".

"El Consejero Público tiene un mandato específico para representar al público en materia de servicios públicos".

3.- Cómo se encuentra diseñado el sistema de regulación en Florida? Qué organismos intervienen en la regulación y el control de las empresas de servicios públicos?

Susan F. Clark: "La Comisión de Servicios Públicos de la Florida establece regulaciones económicas y es la agencia del estado a cargo con jurisdicción exclusiva para regular las tarifas y los servicios de las empresas de electricidad y gas, telecomunicaciones, y agua y cloacas en ciertos condados. El nivel de regulación es menor para las empresas eléctricas municipales y las cooperativas rurales de electricidad (ver las respuestas al tema 10 para más detalles). El Departamento de Protección Ambiental de la Florida (Florida Department of Environmental Protection) y el Departamento de Asuntos Comunitarios de la Florida (Florida Department of Community Affairs) también regulan a las empresas de servicios públicos en asuntos ambientales y planeamiento local, desarrollo urbano y crecimiento, respectivamente. Las agencias cooperan entre ellas para evitar superposiciones o conflictos en la regulación".

3.2. Existe una comisión especial en la Legislatura que tenga dentro de su ámbito de competencia la regulación y el

control de los servicios públicos de jurisdicción de esa comisión reguladora?

Susan F. Clark: "El control legislativo sobre las actividades de la Comisión de Servicios Públicos de la Florida lo efectúa el Comité de Servicios Públicos y Telecomunicaciones de la Cámara de Diputados (Utilities and Telecommunications Committee of the Florida House of Representatives), y el Comité de Comercio y Oportunidades Económicas del Senado (Commerce and Economic Opportunities Committee of the Florida Senate). Estos comités están compuestos por miembros electos de la Legislatura de la Florida y tienen pequeños staffs profesionales".

4.- La Comisión reguladora a su cargo es independiente?

Susan F. Clark: "Sí, la Comisión es una agencia independiente de la Legislatura de la Florida".

Comentario: La cuestión acerca de la autonomía o grado de independencia de los entes reguladores de servicios públicos de gestión privada ha dado lugar en nuestro país a un debate de envergadura que coloca en el centro de las argumentaciones a favor y en contra de su conveniencia a las denominadas "agencias administrativas" (administrative agencies) del derecho norteamericano, dentro de las cuales se encuentran las comisiones, agencias, juntas o entes reguladores de servicios públicos y actividades de interés general vinculados a aquellos como la Comisión de Servicios Públicos de la Florida.

Lo cierto es que en principio, en nuestro país no se han adoptado criterios uniformes para la elaboración del diseño institucional de los entes o comisiones reguladoras. Por otra parte, estos organismos han sido creado con fuentes jurídicas diversas, algunos por ley formal del H. Congreso de la Nación y otros por decreto del Poder Ejecutivo Nacional.

Entendemos que la mención permanente a las "agencias independientes" norteamericanas ("independent agencies") no resulta injustificada o impropio de ya que las notas que caracterizan al sistema regulatorio de las industrias de servicio público (public utilities) en los EE.UU. data de más de un siglo, habiéndose desarrollado bajo la consigna estatal del respeto por la libre iniciativa privada como carburante del progreso económico y social y un sostenido avance tecnológico, caracterizándose como una de las democracias más participativas y respetuosas de los denominados derechos sociales y económicos.

Sin embargo partimos de la premisa de que no corresponde adoptar modelos foráneos en forma indiscriminada ya que podría provocar serias distorsiones y complicaciones en el sistema y ordenamiento jurídico nacional, ya sea por no ajustarse acabadamente al mismo, o contrariar expresamente incluso, pautas constitucionales o legales propias.

Estos reportajes en consecuencia tienen como una de sus finalidades, efectuar un relevamiento de las notas tipificantes de los organismos encargados de la regulación y el control de los servicios públicos en los EE.UU., efectuando un análisis comparativo sobre las notas respectivas expuestas en nuestros propios organismos de control, definiendo en cada caso

cada una de ellas según se ajusten al derecho nacional y, paralelamente, resulten acordes con la idiosincrasia, cultura y especial situación por la que atraviesa nuestra sociedad ya que, en definitiva, las "decisiones políticas" que definen las características de estos organismos, plasmadas en normas jurídicas, no aseguran por el sólo hecho de haberse adoptado, su eficacia y eficiencia. Dicho estudio ha sido encomendado al Instituto de Estudios Sobre "El Rol del Estado en la Sociedad" de la Fundación Argentina de Planeamiento, sobre la base de más de cuarenta entrevistas.

También se encuentra en análisis la conveniencia de adoptar criterios uniformes en el diseño institucional de los entes reguladores, aprovechando la reformulación que por imperio de la necesaria y obligatoria reglamentación del art. 42 de la Constitución Nacional, se impone al Congreso. No hay duda alguna que la reglamentación del derecho de los usuarios a intervenir a través de sus asociaciones y el propio de las provincias en los organismos de control requiere de un profundo replanteamiento sobre las notas tipificantes de los entes reguladores, a fin de permitirles desarrollar sus funciones y ejercitar sus facultades en forma objetiva, técnica, adecuada, conveniente, ajustada a derecho y fundamentalmente, transparente, permitiendo asimismo introducir las notas más puras de la participación social que mediante su ejercicio, introduzcan un verdadero "control social" que imprima mayor legitimidad a las decisiones administrativas en favor de la paz, el orden y la justicia social.

La reforma constitucional significó un importante avance en materia de derechos sociales y nos animamos a sostener que muchas de sus nuevas disposiciones contribuyen a fortalecer la democracia, pero el resultado de su aplicación dependerá especialmente de sus reglamentaciones y de la interpretación y ajuste que de sus normas efectúen los poderes de gobierno, que deberá orientarse a permitir hacer efectivo el espíritu de aquéllas, su sustancia, objeto y finalidad, evitando restricciones o recortes en los derechos reconocidos a la comunidad en forma general y a los usuarios en forma particular.

Desde otro punto de vista podemos afirmar que no puede utilizarse el término "independencia" en forma abstracta, sin una referencia específica a sus elementos determinantes o, en su caso, mediante un análisis comparativo. No puede por ello hablarse de "independencia" a secas, sino más bien de mayor o menor independencia.

El grado de independencia de los entes reguladores en Argentina y en los EE.UU. ha estado comúnmente referido al Poder Ejecutivo, y sería absurdo proclamar la máxima o total independencia de un organismo del Estado (en sentido lato), ya que la democracia republicana se caracteriza por la limitación de los poderes de gobierno a través del sistema de pesos y contrapesos cuyo objeto es evitar la concentración de poder (incluso sobre materias específicas) en aras de la libertad y justicia para aquellos sobre quienes recaen las facultades y funciones asignadas a los primeros.

También se ha utilizado el término para ponderar la objetividad e imparcialidad de los entes reguladores y la

especial tutela o protección debida al cuerpo social o, en su defecto, los vicios de captura como comúnmente se denominó a los organismos cuyos funcionarios corruptos respondieron durante su gestión a las órdenes de las industrias reguladas.

4.1. Cómo se forma su presupuesto?

Susan F. Clark: "Las leyes de la Florida permiten a la Comisión fijar a cada empresa que regula una tasa en base a los denominados 'gastos de regulación' (Regulatory Assessment Fee)".

Comentario: Los recursos o fuentes de financiamiento de los organismos de control constituye uno de los componentes fundamentales para ponderar su grado de independencia.

El caso de la Comisión de la Florida responde a la generalidad de las agencias reguladoras en los EE.UU. Las empresas de servicios públicos (public utilities) y en consecuencia los usuarios a través del pago de las facturas de servicios, pagan los costos de la regulación y el control ("expenses of regulation").

Desde 1930 los fondos de las comisiones reguladoras en los EE.UU. se ha incrementado ostensiblemente por las tasas, contribuciones o gravámenes impuestas a las empresas reguladas en la órbita de sus respectivas jurisdicciones.

Cuarenta y ocho (48) agencias reguladoras estatales, entre ellas la Comisión de Servicios Públicos de la Florida, cubren una porción o la totalidad de sus costos en esa forma. Las seis (6) restantes se financian con aportes directos del Tesoro.

Las tasas para cubrir el costo anual regulatorio (annual cost of regulation) se componen usualmente de un porcentaje sobre las rentas o beneficios de las empresas reguladas. También existen tasas especiales demandadas para determinados casos, especialmente para ciertas investigaciones a cargo de las agencias reguladoras.

En el año fiscal 1991, los gastos de cincuenta y tres (53) agencias reguladoras estatales en los EE.UU. totalizaron quinientos ochenta y nueve punto nueve millones de dólares (US\$ 589.9 mill.), de los cuales casi la mitad corresponde a una de las comisiones más grande de los EE.UU.

Se ha sostenido que la limitación de recursos financieros influye notablemente sobre la efectividad de la regulación, por supuesto, en forma perjudicial a los usuarios.

4.2. Cómo está compuesto el Directorio?

Susan F. Clark: "No existe un Cuerpo de Directores. La Comisión está compuesta de cinco comisionados elegidos por el Gobernador de la Florida de una lista de nominados suministrada al Gobernador por el Consejo de Nominación de Comisionados (Public Service Commission Nominating Council). La selección del Gobernador de un comisionado es entonces confirmada por el Senado. El Presidente de la Comisión es elegido por el voto mayoritario de la Comisión".

Comentario: La mayor parte de los directorios de las comisiones reguladoras en el orden estadual en los EE.UU. se

encuentran integradas por tres (3) o cinco (5) directores ('commissioners'), con excepción de Illinois, New York, Carolina del Norte y Carolina del Sur que registran siete (7) miembros.

Los directores o "comisionados" son designados por el gobernador ('governor' o 'intendente ('mayor') en treinta y nueve (39) agencias, entre ellas como vimos el Estado de la Florida; en dos casos directamente por la legislatura; y en trece (13) agencias por voto popular.

En el orden federal los directores de las comisiones reguladoras son designados por el Presidente con acuerdo del Senado.

En Argentina, los miembros de los entes reguladores son designados exclusivamente por el Poder Ejecutivo Nacional (PEN) y en todos los casos a propuesta del Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos (MEyOySP), no interviniendo en la designación el H. Congreso de la Nación ni hallándose representada la primera minoría.

Únicamente en el proyecto de ley de servicios postales se prevé que la Comisión Nacional de Correos y Telégrafos (CNCT) esté integrada con miembros elegidos con acuerdo con Congreso.

Respecto a los requisitos más comunes ser "comisionado" o director de un ente regulador en el orden estadual en los EE.UU. son ser calificados electores (miembros del colegio electoral); y ser ciudadanos o residentes que no registren vinculaciones o intereses financieros en las industrias reguladas. Existen otros requisitos específicos que varían en cada caso. Por ejemplo, en quince (15) estados se requiere una edad mínima (desde dieciocho [18] años en Arizona y New York hasta treinta [30] en Georgia, Oklahoma, Texas Public Utility Commission y Utah).

En algunos casos es sumamente discrecional, dependiendo fundamentalmente de la seriedad de los poderes intervinientes en la designación, como en Carolina del Sur y Arizona. En el primer caso sólo se requiere la designación de las "personas más calificadas" ('the best qualified people') y en el segundo caso que sepan "hablar, escribir y leer en inglés" ('able to speak, write and read English').

Sólo ocho (8) estados determinan legalmente específicos requerimientos profesionales. Alaska, por ejemplo, especifica que "un miembro debe ser graduado en una acreditada universidad de leyes" ('one member must be a graduate of an accredited school of law'); "un miembro debe ser un graduado en una acreditada universidad con título de ingeniería" ('one member shall be a graduate of an accredited university with a major in engineering'); "un miembro debe ser un graduado de una acreditada universidad con título en finanzas, contabilidad o administración de negocios ('... finance, accounting, or business administration'); y "dos miembros deben ser consumidores" ('two members shall be consumers').

La ley de Connecticut especifica que "por lo menos tres (3) comisionados deben tener experiencia o entrenamiento en por lo menos alguna de las siguientes materias: economía, ingeniería, derecho (leyes), contabilidad o finanzas y, asimis-

mo, por lo menos dos de estas materias deben estar representadas en la comisión en forma permanente".

La mayor parte de los comisionados han tenido y tienen entrenamiento y práctica en materia reguladora. Los abogados predominan sobre ingenieros y economistas, y pero en uno de cada cuatro casos no tienen grado universitario. Sin embargo, sólo unos pocos han tenido experiencia en comisiones reguladoras antes de ser designados o electos como comisionados.

Se ha sostenido que los comisionados son designados muchas veces más por razones políticas que por sus cualidades profesionales o técnicas.

4.3. La integración de la Comisión debe respetar proporciones de representación política?

Susan F. Clark: "La composición de la Comisión no necesita reflejar ningún tipo de representación política".

4.4. Cuál es el quórum que necesita la Comisión para sesionar? Con qué periodicidad se reúnen?

Susan F. Clark: "Una mayoría del panel de la Comisión constituye un quórum. Los casos pueden ser asignados a un panel de 5 o menos comisionados. Para adoptar una decisión se requiere del voto de mayoría de los comisionados asignados a un caso. La Comisión conduce sus actividades en reuniones públicas denominadas 'agenda de conferencias' (agenda conferences), llevadas a cabo generalmente el primero, tercero y quinto martes de cada mes. En las aserencias la Comisión adopta sus decisiones sobre asuntos registrados las listas de casos o agenda del día (docketed matters)".

4.5. Los Comisionados tienen estabilidad funcional?

Susan F. Clark: "Los comisionados son designados por un mandato de cuatro años".

4.6. Cuáles son las causas que justifican su remoción y cuál es el procedimiento?

Susan F. Clark: "Las leyes de la Florida establecen normas de conducta para los comisionados. Generalmente, estas reglas prohíben a los comisionados aceptar nada de valor de las empresas que regulan y prohíben a los comisionados hacer mérito o comunicar aspectos de casos pendientes de resolución, excepto durante los encuentros públicos. Por otra parte, las denuncias alegando ruptura de la confianza pública pueden presentarse ante la Comisión Estatal Sobre Ética (State's Commission on Ethics) que tiene facultades para investigar y recomendar al Gobernador que inicie acciones legales".

Comentario: En los EE.UU. han sido muy raros los casos de remoción de directores o "comisionados" de las agencias o comisiones reguladoras. Sólo seis (6) remociones se registran desde 1933.

Generalmente la remoción es dispuesta por el Poder Ejecutivo o a través de juicio político 2, debiendo operarse siempre por "justa causa" ("juste cause"). Las razones más comunes son "negligencia en los deberes a su cargo" ("neglect

of duty"), "inmoralidad" ("misconduct in office"), "mala administración" o "incompetencia" ("incompetence") o "malversación de fondos públicos" ("malfeasance").

4.7. Competencia. Qué actividades regula la Comisión?

Susan F. Clark: "Ver el Nuevo Manual de Información para Comisionados" (New Commissioner Information Manual), páginas 4-6".

Comentario: El manual al que nos remite la entrevistada contiene información relevante a fin de comprender la arena regulatoria en el Estado de la Florida y su proyección a nivel federal.

Su Capítulo Segundo, titulado "Quién es quién en regulación de servicios públicos?" ("Who's Who in Utility Regulation?") describe la variedad de partes y sus roles. Comisionados, staff, el Consejero Público, y las empresas de servicios públicos son calificados como las partes "predominantes", sin desconocer la importancia de muchas organizaciones y asociaciones que juegan roles claves en la regulación.

A.- Comisionados. La Comisión está compuesta de 5 miembros nominados por el Consejo de Nominación, designados por el gobernador y confirmados por el Senado por un término de cuatro años. Rol del Presidente (Chairman). Es seleccionado por los otros comisionados por un término de dos (2) años y el oficial que preside las audiencias y reuniones a las que asiste. Sus obligaciones administrativas incluyen la fijación de la oportunidad para el tratamiento de los casos y la asignación de los oficiales que dirigirán las preaudiencias (Capítulo 1 APM, APM Índice 2.05-3A y Sección 350.01 (5) de las Leyes de California).

B. El Staff. Empleados de la Comisión de Servicios Públicos de la Florida.

El Staff está compuesto de aproximadamente 398 individuos, la mayoría con grados terciario o certificaciones profesionales. Contadores, ingenieros, abogados, analistas financieros, y economistas son algunos de los profesionales que requiere la regulación.

El rol primario del staff es analizar los hechos presentados a la Comisión y exponer opiniones profesionales independientes e imparciales, alternativas y opciones a la Comisión basadas en los hechos.

El Staff está organizado en tres grupos funcionales: técnico, administrativo y legal. Cada uno de los grupos está subdividido en divisiones, oficinas y secciones. La mayoría de los miembros del staff trabajan en la oficina principal en Tallahassee, pero la Comisión mantiene tres oficinas para los auditores e ingenieros expertos en seguridad en Miami, Orlando y Tampa (Regla 25-21, FAC).

Las cinco divisiones técnicas bajo el Director Ejecutivo son tres según las divisiones de las industrias reguladas (Electricidad y Gas - Comunicaciones - y Agua y Cloacas) y dos divisiones de soporte técnico (Auditoría y Análisis Financiero e Investigaciones y Revisión Regulatoria).

La División de Servicios Legales y Apelaciones está bajo la dirección del Consejero General ("General Counsel") de la Comisión.

Las divisiones administrativas bajo el Director Ejecutivo son Relaciones del Consumidor ("Consumer Affairs"), Administración (Administration), y Registro y Notificaciones ("Records and Reporting"). La Oficina de Información al Público (Office of Public Information) también reporta a el Director Ejecutivo.

C.- Empresas de servicios públicos y otras entidades reguladas.

La Comisión regula compañías en cuatro industrias: electricidad, gas, telecomunicaciones, y agua y cloacas. No todos los segmentos de estas industrias son regulados y no todas las compañías o sistemas dentro de un segmento son regulados. Por ejemplo, en la industria del gas, sólo las empresas de distribución de gas natural y las compañías de transporte intraestatal se encuentran sujetas a regulación económica ('price regulation') por la Comisión.

Empresas de electricidad. La competencia de la Comisión depende del titular de estas empresas. Para empresas privadas (investor-owned electrics), la Comisión fija las tarifas, controla la seguridad, requerimientos contables, límites territoriales, y las plantas de energía (power plants) y líneas de transmisión (transmission lines) necesitan certificación. Para las empresas municipales (municipally owned electrics), y las cooperativas eléctricas rurales (rural electric cooperatives), la Comisión regula la estructura tarifaria, la seguridad, los límites territoriales, y las plantas de energía y líneas de transmisión necesitan también estar certificadas, pero la Comisión no fija las tarifas que se aplican a los usuarios. La Comisión tiene algunas responsabilidades sobre productores independientes (independent power producers), cogeneradores (cogenerators) y pequeños productores (small power producers) - Capítulo 366, FS, y Reglas 25-6, 25-9, y 25-17, FAC.

Telecomunicaciones. Existen numerosos tipos de compañías de telecomunicaciones reguladas por la Comisión. Estos tipos se distinguen por los grupos de consumidores o situaciones en las cuales proveen sus servicios y están reguladas en forma diferente, dependiendo de la posibilidad para tomar ventaja de poderes monopólicos. La industria de telecomunicaciones está cambiando rápidamente como resultado de cambios políticos y tecnológicos desde los tempranos años ochenta. Con excepción de las "llamadas colectivas" ("call aggregators") como el caso de los hoteles y otras entidades con múltiples usuarios, todas las compañías de telecomunicaciones reguladas por la Comisión están certificadas. Variaciones en el nivel de la regulación puede verificarse en los requerimientos para los informes financieros, presentación de tarifas y niveles de servicios (Capítulo 364, FS, y Reglas 25-4 y 25.24, FAC).

El tipo de industrias reguladas incluye:

- 31 compañías locales (exchange) - LECs - como Southern Bell, que son los únicos proveedores de servicios básicos

telefónicos (basic telephone service) dentro de un área certificada.

- Aproximadamente 150 compañías de interconexión (interexchange) - XCs - que proveen servicios de larga distancia (long distance service) como MCI.

- Numerosas compañías de cabinas telefónicas (pay telephone companies) - PATS - como "Peoples Telephone" o "Southern Bell" que proveen monedas y otros teléfonos pagos.

- Empresas de llamadas colectivas (call aggregators) que proveen servicios a hoteles y otras organizaciones.

- Proveedores de servicios de operadores (operator service providers) - OsPs - que muchas veces proveen servicios de operadores alternativos (AOS) como "ITI", que provee de servicios de operadores.

Gas Natural. La Comisión regula la distribución de gas natural. Como en electricidad, el alcance de las regulaciones dictadas por la Comisión varía según el tipo de entidad. Para compañías de gas natural de capital privado (investor-owned natural gas companies), la competencia de la Comisión es amplia. Regula la fijación de tarifas, la seguridad, y los límites territoriales. Respecto a las empresas municipales (municipally owned gas utilities) y distritos especiales, la Comisión sólo regula cuestiones de seguridad y los límites territoriales. El precio del gas natural vendido por transportistas interestatales (interstate pipelines) y el precio del líquido propano (liquid propane gas) no están regulados por el Estado de la Florida. El transporte de gas natural dentro del Estado sí se encuentra alcanzado (Capítulos 366, 368 y 403.9401, FS, y Reglas 25-7, 25-12 y 25-17, FAC).

Agua y Cloacas. Un municipio (county) tiene la opción de regular esta actividad por sí o delegar la responsabilidad a la Comisión. Actualmente, aproximadamente la mitad de los municipios en Florida han optado por la delegación. Las empresas de capital privado (investor-owned utilities) en estos municipios están sujetas a regulación tarifaria. El Capítulo 367.022 de las Leyes de la Florida establecen excepciones, por ejemplo según la dimensión de la empresa (Capítulo 367, FS, y Regla 25-30, FAC).

Entre las fuentes de información básica sobre los entes regulados se encuentran: a)- Directorio de la Comisión (Master Commission Directory - MCD -), b)- estadísticas comparativas por compañía e industria publicadas anualmente por la División de Investigaciones y Revisión Regulatoria (Research and Regulatory Review); y c)- mapas de los territorios certificados y de los condados regulados.

D. Grupos de usuarios. El público tiene un notable interés en la actividad regulatoria, y participa activamente en los procedimientos de la Comisión, sea individualmente o a través de organizaciones de consumidores.

1.- OPC - Office of Public Counsel. La Oficina del Consejero Público es un "interventente legal" (statutory intervener), parte de la Legislatura (Sección 350.0611, FS).

2. Ciudadanos y grupos de acción de consumidores.

a. Entre los grupos de consumidores industriales se encuentran:

* FIPUG (Florida Industrial Power Users Group).

* Occidental Petroleum.

* Department of the Air Force.

* Florida Homebuilders' Association.

* FIXCA (Florida Interexchange Carriers).

* FPTA (Florida Pay Telephone Association).

* CTA (Florida Cable Television Association).

b. Grupos de protección ambiental.

* National Audubon Society.

* Sierra Club.

* LEAF (Legal Environmental Assistance Foundation).

c. Otros grupos de entidades:

* Florida Consumer Action Network.

* Homeowners' Associations.

* Gray Panthers.

* AARP (American Association of Retired Persons).

* League of Cities.

* Association of Counties.

d. Otros grupos, entre ellos ciudadanos y agencias federales y estatales.

E.- Asociaciones industriales y profesionales. Estos grupos normalmente no intervienen en los procedimientos de la Comisión pero llevan a cabo acciones de lobby importantes. A través de sus esfuerzos en investigación, pueden ser una fuente de información en temas relevantes para la regulación. Pueden enumerarse:

1.- Electricidad.

* EEI - Edison Electric Institute.

* EPRI - Electric Power Research Institute.

* FCG - Florida Electric Power Coordinating Group

* IPA - Independent Power Association

* NRECA - National Rural Electric Cooperative Association

* NIEP - National Independent Energy Producers Association.

2.- Telecomunicaciones.

* USTA - United States Telephone Association.

* FTA - Florida Telephone Association

* NECA - National Exchange Carriers Association.

3.- Gas Natural.

* AGA - American Gas Association.

* FGA - Florida Gas Association.

4.- Agua y Cloacas.

- * FWWA - Florida Waterworks Association.
- * AWWA - American Waterworks Association.
- * Wastewater Environmental Federation.
- * NAWC - National Association of Water Companies.
- 5.- Asociaciones Profesionales.
- * FASB - Financial Accounting Standards Board.
- * IEEE - Institute of Electrical and Electronics Engineers.
- * AICPA - American Institute of Certified Public Accountants.

F. Organizaciones de Comisionados.

Organizaciones nacionales y regionales de comisionados (directores de los entes o comisiones reguladoras) y sus staffs son sumamente activos. Sus reuniones periódicas proveen un medio invaluable de capacitación e información sobre temas, estrategias y políticas regulatorias.

1. NARUC - National Association of Regulatory Utility Commissioners.

- a. Comités de Comisionados.
- b. Comités de Staffs.

La Fundación Argentina de Planeamiento es miembro asociado de esta entidad quasi-gubernamental de los EE.UU. creada en 1889 y que reúne además de todas las comisiones reguladoras estatales, a las federales, la del Distrito de Columbia, Islas Vírgenes y otros pais del mundo como Gran Bretaña, Canadá, Israel, etc.

2. SEARUC - Southeastern Association of Regulatory Utility Commissioners.

3. Otras asociaciones regionales.

G. Organizaciones o agencia del Estado de la Florida.

Numerosas organizaciones y agencias del Estado interactúan con la Comisión y cumplen algún rol en la regulación de los servicios públicos.

1. DEP - Department of Environmental Protection. Tiene competencia sobre el impacto ambiental de las industrias eléctrica y de agua y cloacas. La Comisión de Servicios Públicos de la Florida tiene un Acuerdo de Entendimiento (Memorandum of Understanding) con esta agencia sobre la regulación de la segunda.

2. Los distritos de aguas (water management districts) se ocupan de la disponibilidad de agua en la Florida. La Comisión tiene un Acuerdo de Entendimiento con cinco distritos.

3. DCA - Department of Community Affairs. Tiene competencia sobre casos de emergencias, códigos de edificación y gerenciamiento del desarrollo. Los planes decenales para la industria eléctrica se implementan junto a la DCA.

4. DOAH. Department of Administrative Hearings. Ocasionalmente provee oficiales para los casos que se llevan a cabo a través del procedimiento de audiencias públicas.

5. OPC - Office of Public Counsel. Interventor que representa a los ciudadanos y forma parte de la Legislatura.

6. DBR - Department of Business and Professional Regulation. Asiste a la División de Comunicaciones en la inspección de los servicios telefónicos de hoteles y moteles y a la División de Agua y Cloacas en cuestiones relativas a la venta de tierras y estacionamientos.

7. Ethics Commission of the Department of State Division of Elections. Recibe anual y cuatrimestralmente presentaciones financieras (declaraciones económicas) de los comisionados y la mayoría de los miembros del staff de la Comisión.

8.- Además de las citadas agencias reguladoras, la Legislatura de la Florida, los tribunales de justicia y la Oficina del Gobernador interactúan con la Comisión en diversas formas. En la Legislatura hay dos comités que tienen intervención en la materia: el Comité de Comercio del Senado (Senate Committee on Commerce) y el Comité de Negocios y Regulación Profesional de la Cámara de Diputados (House Committee on Business and Professional Regulation).

H. Agencias federales. La regulación federal de empresas de la Florida por estas agencias generalmente tiene impacto en la regulación del Estado. Las más importantes leyes federales que regulan la actividad de estas agencias son la Ley de Holdings de Empresas de Servicios Públicos (Public Utility Holding Company Act - PUHCA) para la Comisión de Bolsas y Valores (Securities and Exchange Commission), la Ley Federal de Energía (Federal Power Act) y la Ley de Política Regulatoria (Public Utility Regulatory Policies Act - PURPA) para la Comisión Federal de Regulación Energética (Federal Energy Regulatory Commission - FERC), y la Ley de Aire Puro (Clean Air Act), la Ley de Agua Limpia (Clean Water Act), y la Ley de Agua Potable (Safe Drinking Water Act) para la Agencia de Protección Ambiental (Environmental Protection Agency - EPA), también disponen ciertas restricciones y requerimientos sobre los reguladores estatales.

1. NRC - Nuclear Regulatory Commission.

2. SEC - Securities and Exchange Commission.

3. FCC - Federal Communications Commission.

4. FERC - Federal Energy Regulatory Commission.

5. DOE - Department of Energy.

A. National Energy Reliability Council.

B. Southeast Energy Reliability Council.

6. EPA - Environmental Protection Agency.

7. IRS - Internal Revenue Service.

8. Congreso de los EE.UU.

I. Universidades y Grupos Educativos. Numerosos centros de investigaciones de importantes universidades concentran parte de sus actividades en investigar temas regulatorios e implementar programas educativos de post-grado especiales sobre la materia. Pueden nombrarse entre otros:

1. University of Florida.

PURC - Public Utility Research Center.

2. Florida State University.

3. University of Central Florida.

Solar Energy Center.

4. Michigan State University.

5. Georgia State University.

6. University of New Mexico.

7. Ohio State University.

NRRI - National Regulatory Research Institute.

J. Las disposiciones básicas aplicables a las actividades reguladas y a la Comisión se encuentran en los siguientes capítulos de las leyes de la Florida:

1. Capítulo 350 - Comisión de Servicios Públicos de la Florida.

2. Capítulo 364 - Compañías Telefónicas.

3. Capítulo 366 - Empresas de Servicios Públicos.

4. Capítulo 366 - Sistemas de agua y cloacas.

5. Capítulo 368 - Transmisión y Distribución de Gas.

6. Capítulo 120 - Ley de Procedimientos Administrativos. (Administrative Procedure Act).

4.8. Cuántas empresas de servicios públicos tiene bajo su control y cuántos usuarios existen en cada área de servicio y en su totalidad?

Susan F. Clark: "La Comisión tiene jurisdicción estadual sobre las industrias de electricidad, gas y telecomunicaciones, y sobre empresas de agua y cloacas privadas en los condados que han transferido la regulación de dichas empresas a la Comisión".

5.- Procedimientos de Audiencias Públicas y Participación Pública.

5.1. Cómo participan en el control las asociaciones de usuarios?

Susan F. Clark: "Según la Sección 520.0611 de las Leyes de la Florida, la Oficina del Consejero Público se encuentra autorizada para representar a los ciudadanos del Estado de la Florida en los procedimientos ante la Comisión. Ver la página 7 del Nuevo Manual de Informaciones de Comisionados para obtener una lista de grupos privados de usuarios. Estos grupos privados pueden presentar quejas o peticiones para intervenir en los procedimientos de la Comisión si los intereses substanciales de sus miembros serán afectados por el procedimiento. Los grupos defienden posiciones y pueden presentar testigos en las audiencias públicas para testificar sobre temas diversos".

5.2. Tiene obligación la Comisión de mencionar la opinión de las asociaciones de Usuarios cuando las rechaza? Debe fundar el rechazo?

Susan F. Clark: "Para la toma de decisiones en casos en los cuales no se ha llevado a cabo una audiencia pública, la Comisión no está obligada a mencionar la opinión de los grupos de usuarios. Si los grupos de usuarios intervinieron en un procedimiento y ofrecieron evidencias sobre cuestiones

particulares en la audiencia, esa prueba se encuentra sujeta a las mismas reglas que las pruebas ofrecidas por otras partes. Las órdenes escritas (written orders) memorizando las decisiones de la Comisión deben hacer referencia a todas las pruebas presentadas por las partes, así como las razones para aceptar o rechazar las mismas".

5.3. Tienen procedimientos de audiencias públicas?

Susan F. Clark: "Los grupos de usuarios no tienen audiencias públicas. La Comisión, sin embargo, puede realizar dichos procedimientos. Los grupos de usuarios y el Consejero Público pueden intervenir y participar en calidad de partes en los procedimientos".

5.4. La Comisión lleva a cabo procedimientos de audiencias públicas?

Susan F. Clark: "La Comisión lleva a cabo procedimientos de rule-making (fijación de reglas), así como de adjudicación (adjudicatory). Cuando los intereses substanciales de una parte son determinados por la Comisión y hay una disputa sobre los hechos, esa parte puede requerir una audiencia adjudicadora (adjudicatory hearing)".

5.5. Quién fijó las reglas de los procedimientos de audiencia pública? y Qué códigos, leyes o normas supletorias se aplican al procedimiento de audiencias públicas?

Susan F. Clark: "La Legislatura de la Florida estableció las reglas para las audiencias públicas en el Capítulo 120 de las Leyes de la Florida. La ley permite a la Comisión que adopte sus propias reglas para sus prácticas y procedimientos (ver capítulo 25-22, Código Administrativo de Florida)".

5.6. Qué casos son sometidos a audiencia pública?

Susan F. Clark: "Cualquier tipo de caso que afecte los intereses substanciales de cualquier persona puede derivar en una audiencia: una petición de una empresa para ciertas reparaciones; una queja de un usuario; un caso de tarifas; una investigación; o una regla cuestionada".

5.7. Quiénes pueden participar?

Susan F. Clark: "Los casos de tarifas para grandes empresas de electricidad deben dar origen a una audiencia. Otros tipos de casos pueden tener una audiencia. Casi todos los casos deben dar oportunidad para participar en los procedimientos ante la Comisión a personas substancialmente afectadas: las empresas de servicios públicos, el Consejero Público, intervinientes (interveners), así como grupos de ambientalistas, grupos de grandes usuarios, competidores, y usuarios comunes. El Staff de la Comisión también participa de manera objetiva para asegurar que el registro esté completo".

5.8. Cuál es el rol de la Comisión?

Susan F. Clark: "La Comisión actúa como juez administrativo (administrative law judge) en casi todas las audiencias públicas".

5.9. Quién representa a los Usuarios?

Susan F. Clark: "El Consejero Público es el oficial dedicado a la Defensa del Usuario. Como precedentemente mani-

festamos, es financiado por la Legislatura para representar los intereses de los consumidores.

5.10. Qué derechos tienen las partes en la audiencia pública que garanticen su derecho de defensa y opinión?

Susan F. Clark: "Los derechos de las partes en procedimientos de adjudicación están contemplados en la sección 120.57, de las Leyes de la Florida, conocidas como la Ley de Procedimientos Administrativos (Administrative Procedure Act)".

5.11. Cuáles son las etapas básicas del procedimiento de audiencia pública?

Susan F. Clark: "Las etapas básicas de una audiencia pública son las siguientes:

1.- Solicitudes presentadas por las partes y los interventores.

2.- Revisión e investigaciones por el Staff de la Comisión.

3.- Descubrimiento - Interrogatorios y deposiciones conducidas por el Staff, las empresas de servicios públicos y los interventores.

4.- Conferencia Preaudiencia. Se lleva a cabo cuando un comisionado designado como oficial de la preaudiencia asigna las materias a resolver durante la audiencia y resuelve las disputas procesales existentes.

5.- Audiencia Pública (Procedimiento de Evidencia).

Declaraciones y Testimonios ofrecidos como evidencia por las partes y el Staff, sujetos a un contrainterrogatorio por las partes adversas, y cuestionarios de los comisionados.

Transcripciones, registrando las declaraciones y testimonios.

6.- Resúmenes pos-audiencia presentados por las partes.

7.- Recomendaciones escritas suministradas por el Staff de la Comisión.

8.- Decisión de la Comisión durante una Conferencia de Agenda (encuentro o reunión pública).

9.- Dictado de una orden memorizando la decisión de la Comisión escrita por un Comisionado abogado.

10.- Las partes que se sientan afectadas en forma adversa por la decisión de la Comisión pueden presentar reconsideraciones y argumentos orales.

5.12. Las resoluciones adoptadas por la Comisión como consecuencia de la audiencia pública son recurribles? Ante quién? Con qué alcance?

Susan F. Clark: "Las decisiones de la Comisión vinculadas a casos de electricidad, gas y telecomunicaciones son apelables a la Corte Suprema de la Florida que es el más alto tribunal de apelaciones en el Estado de la Florida. Las decisiones relativas a agua y cloacas son apelables a la Corte de Apelaciones del Primer Distrito que es una corte de apelaciones intermedia".

5.12 bis. Cuándo puede pedir una empresa un aumento tarifario?

Susan F. Clark: "Una empresa de servicios públicos puede solicitar un incremento en sus tarifas si las mismas son insuficientes para obtener un justo retorno de sus inversiones".

5.14. Cuando presenta su solicitud debe acompañar la documentación respaldatoria?

Susan F. Clark: "Sí. Un servicio público debe presentar la información en un caso de tarifas utilizando el formato establecido por la Comisión en sus Requerimientos Mínimos para Registros (MFRs) (Minimum Filing Requirements), un complejo programa que provee información sobre contabilidad, costo de capital, inversiones, ingeniería y casos de tarifas".

5.15. Se realiza una audiencia pública para decidir su aprobación o rechazo?

Susan F. Clark: "Los casos de tarifas pueden ser tratados en una audiencia probatoria o, cuando fuera apropiado, a través de un Procedimiento de Propuesta de Acción ante la Agencia (Proposed Agency Action Process - PAA -). Durante este procedimiento, debe otorgarse oportunidad para una audiencia si alguien objeta la acción propuesta por la Comisión. Para los casos de tarifas, la Comisión también conduce audiencias con consumidores en las áreas de servicio de las empresas, en las cuales los usuarios pueden efectuar comentarios escritos u orales acerca de los servicios y las tarifas de las empresas".

5.16. Se pone a disposición del público la información y documentación que respalda la solicitud de aumento tarifario?

Susan F. Clark: "Sí. Todos los documentos presentados a la Comisión están sujetos a revisión y examen por el público, a menos que la empresa presente los documentos solicitando que sean tratados confidencialmente. La ley, en estas situaciones, requiere que la Comisión determine si los documentos deben hacerse públicos o no".

"Los incrementos tarifarios se hacen efectivos hasta que la empresa decida presentar su próximo caso de tarifas. No existe ningún período efectivo de vigencia por mandato. La Comisión puede iniciar un caso de tarifas para reducir las si la empresa recibe beneficios por encima de una renta razonable de retorno".

5.17. Qué otros procedimientos o formas de participación tienen los usuarios y las asociaciones de usuarios?

Susan F. Clark: "Los usuarios siempre pueden escribir cartas o presentar peticiones para un procedimiento".

6.- Participación Federal.

6.1. Cómo se garantiza la participación local en los organismos de control y regulación federales?

Susan F. Clark: "La Comisión de Servicios Públicos de la Florida sólo tiene jurisdicción sobre las empresas de servicios públicos dentro de la Florida. Las comisiones estatales participan en casos particulares que se operan en el ámbito de

la Comisión Federal de Regulación de la Energía (Federal Energy Regulatory Commission - FERC) y la Comisión Federal de Comunicaciones (Federal Communications Commission). A través de la Asociación Nacional de Comisionados Reguladores de Servicios Públicos (National Association of Regulatory Utility Commissioners), de la cual todos los estados son miembros, prestan asesoramiento en un amplio marco de materias sobre acciones federales que puedan influir en los mismos".

6.2. Conoce el grado de participación de las asociaciones de usuarios en las comisiones o entes federales?

Susan F. Clark: "En general sólo usuarios industriales o empresariales, o grupos de usuarios participan a nivel federal".

7. Quejas de Consumidores.

Susan F. Clark: "Las quejas informales son manejadas por la División de Asuntos del Consumidor (Division of Consumer Affairs). Esta División asimismo publica numerosos panfletos para asistir al público general en el conocimiento de sus derechos, como obtener asistencia en disputas, pagar sus facturas, y conservar los recursos de energía y agua".

Los consumidores pueden tener una variedad de quejas que incluyen facturación, confiabilidad de los servicios, cuestiones de seguridad y daños a su propiedad. En principio, se recomienda al consumidor que resuelva su queja directamente con las empresas. Si el consumidor y la empresa no pueden resolver la disputa, se lleva a cabo el procedimiento de queja descrito en la cuestión 7.1."

7.1. Cuáles son los principales aspectos de los procedimientos para la solución de conflictos entre usuarios y empresas de servicios públicos?

Susan F. Clark: "El siguiente es un esquema para el procedimiento de quejas, comenzando con la queja inicial, seguido por un procedimiento formal y si fuera necesario, la apelación.

1)- Queja informal presentada ante la División de Asuntos del Consumidor (CAF).

2)- Investigación informal de la queja por el staff de la CAF.

3)- Comunicación oral o escrita al consumidor sobre la investigación de la CAF y las posibles medidas para resolver la misma.

4)- Si el consumidor no está de acuerdo con las medidas propuestas, podrá solicitar una reunión informal con el representante de la empresa y un miembro de la Comisión. El propósito de la reunión informal es intentar llegar a un común acuerdo que cierra el acceso a una nueva acción de la Comisión sobre el caso.

5)- Si en la reunión informal no se llega a un acuerdo resolutorio, se inicia una queja formal y la queja será procesada como petición formal a la Comisión. El personal de la Comisión redactará una recomendación y la presentará a la

Comisión como propuesta de acción que se incluirá en una conferencia de agenda. La recomendación del staff (staff recommendation) es un documento que detalla la historia del caso, las cuestiones involucradas y un análisis de las mismas en base a las leyes, reglamentos y políticas de la Comisión. La recomendación debe contener la investigación del staff y toda declaración efectuada por las partes durante la reunión informal. Todos los documentos recolectados que sean esenciales para el caso deben adjuntarse. La Comisión utiliza las recomendaciones del staff como base para la resolución del caso. Puede aprobarlas, denegarlas o modificarlas.

6)- Tomando en cuenta la acción iniciada por la Comisión durante su reunión o conferencia de agenda, se dictará una Orden de Propuesta de Acción para la Agencia (Proposed Agency Action Order). El demandante y la empresa tienen derecho a objetar la orden dentro de los 21 días de su emisión. Si no se presenta reclamo alguno, la orden se torna definitiva y no hay posibilidad de apelar ante la Comisión.

7)- En el caso de objeción o protesta, se inicia un procedimiento adjudicatorio formal y la Comisión emitirá una orden final (Final Order) con sus conclusiones. Puede interponerse una apelación contra la orden final ante la Suprema Corte de Justicia del Estado de la Florida si el caso se relaciona con las industrias de gas, electricidad o telecomunicaciones, y ante la Corte de Apelaciones del Distrito si se refiere a la industria de agua y cloacas.

Las partes pueden resolver sus disputas en cualquier momento.

Durante el procedimiento de queja, la empresa no podrá suspender el servicio a un usuario por una cuenta impaga y cuestionada. Desde luego, la empresa puede solicitar que el usuario pague la parte de la factura que no está controvertida. Pero en los casos en que los medidores han sido manipulados o ha existido uso fraudulento de energía, la empresa se reserva el derecho a suspender el servicio".

7.2. Cuáles son los requisitos para el corte o suspensión del servicio por parte de las empresas de servicios públicos?

Susan F. Clark: "En general, el servicio puede ser interrumpido por razones de seguridad, incumplimiento o violación de las leyes municipales o estatales que regulan a la industria, además del incumplimiento de los reglamentos de servicios o falta de pago".

7.3. En qué plazo aproximadamente resuelve la empresa de servicios públicos o la comisión reguladora un caso de error de facturación o consumo, o suspensión de servicio?

Susan F. Clark: "A pesar que no hay ningún estatuto o regla que fije el plazo en el cual la Comisión deba resolver una queja, se hacen grandes esfuerzos para encontrar una rápida solución. Sólo en un porcentaje muy reducido de casos las quejas son elevadas al nivel en el cual se requiere una reunión informal o una audiencia formal".

8. Control.

8.1. Cuáles son los instrumentos y procedimientos básicos destinados a ejercer el control de las empresas de servicios

públicos en materia de cumplimiento de metas y calidad de servicio, y control de actos que tengan consecuencias sobre usuarios individuales?

Susan F. Clark: "Las leyes establecen las facultades de la Comisión de Servicios Públicos de la Florida en general y sobre cada industria de servicios públicos en particular. Las leyes disponen que los servicios sean prestados con seguridad, suficiencia y eficiencia a los usuarios. El Capítulo 120 de las Leyes de la Florida establece los procedimientos administrativos y prácticas para todas las agencias gubernamentales del Estado.

La Comisión ha interpretado las leyes que le son aplicables y sus políticas adoptando una amplia cantidad de reglas que guían a las empresas en sus operaciones. Estos reglamentos no son estáticos y pueden ser modificados a través de procedimientos formales de rule-making".

Susan F. Clark: "Las empresas de servicios públicos tienen la responsabilidad de proveer servicios seguros y confiables a tarifas razonables y no discriminatorias. El cumplimiento de estas responsabilidades es revisado en un caso de tarifas. Asimismo, en todo momento, la Comisión está autorizada a iniciar investigaciones sobre las prácticas de las empresas tanto por exceso de ingresos, seguridad, calidad de servicio, como por violaciones a cualquier regulación de la Comisión.

La Comisión revisa la calidad de servicio en todos los casos de tarifas. La Comisión mantiene audiencias para los consumidores en las áreas de servicio de las empresas. Durante estas audiencias los consumidores pueden hacer declaraciones acerca de la calidad de servicio, como por violaciones de los reglamentos de la Comisión. Estas audiencias con los consumidores forman parte de los registros oficiales que serán utilizados en los procedimientos de tarifas (rate proceedings)".

Susan F. Clark: "Ninguna empresa de servicio público puede otorgar preferencias o ventajas indebidas o arbitrarias a un individuo o localidad, y tampoco sujetar a los mismos, bajo ningún concepto, a un prejuicio irrazonable o una ventaja indebida.

Cualquier individuo substancialmente afectado puede solicitar asistencia a la Comisión. Esta entonces debe resolver la cuestión a través de una Propuesta de Acción de la Agencia (PAA) o un procedimiento formal adjudicatorio".

8.2. Existe un reglamento del usuario?

Susan F. Clark: "Sí. Cada empresa de servicio público debe tener registrada junto a la Comisión, y disponible a los consumidores en su lugar de negocios, una copia de sus 'Tarifas'.

En general, una 'Tarifa' es una compilación de todas las tarifas, clasificaciones, y cargos sujetos a la jurisdicción de la Comisión. La 'Tarifa' también incluye las correspondientes responsabilidades de la empresa y de los consumidores".

9.- Conducta Ética.

9.1. Se encuentran sujetos los comisionados y empleados de la Comisión a un Código de Ética o a normas de ética de conducta?

Susan F. Clark: "Sí. Ver Capítulo 350, de las Leyes de la Florida".

Comentario: A partir de la sección 350.041 del Capítulo 350 de las leyes de la Florida se establecen los standards de conducta de los comisionados reguladores.

9.2. Cuáles son los contenidos básicos del Código de Ética?

Susan F. Clark: "Generalmente, los reglamentos prohíben que los Comisionados o los empleados de la Comisión acepten cualquier artículo de valor por parte de las empresas reguladas por la Comisión. Les está prohibido a los Comisionados comentar la sustancia de un caso mientras tramita ante la Comisión".

9.3. Las normas de ética mencionadas se aplican exclusivamente a los miembros de la Comisión o en general a toda la administración pública?

Susan F. Clark: "El Capítulo 350 de las Leyes de la Florida se aplica sólo a los Comisionados. Otras disposiciones de las leyes de la Florida se aplican a funcionarios y empleados públicos".

9.4. Se extienden las normas de conducta a las empresas de servicios públicos?

Susan F. Clark: "Las reglas de conducta no son aplicables a las empresas".

9.5. Cuáles son los requisitos para ser designado comisionado y empleado de la Comisión? Tienen dedicación full-time?

Susan F. Clark: "La Sección 350.04 de las Leyes de la Florida establece los requisitos para ser Comisionado. Los empleados deben poseer las habilidades detalladas en su "Descripción de Empleo" (Job Description). Se trabaja tiempo completo (full-time)".

9.6. Los empleados jerárquicos y técnicos de la Comisión se encuentran sujetos a un régimen de estabilidad o pueden ser despedidos sin causa?

Susan F. Clark: "Los gerentes y abogados sirven a disposición total de la cabeza de la agencia (los comisionados). Todos los demás empleados forman parte de la Carrera de Servicio (Career Service) y sólo pueden ser despedidos con causa".

10. Municipios y cooperativas.

10.1. Existen cooperativas o empresas municipales que prestan servicios públicos en Florida?

Susan F. Clark: "Sí. Ambas, empresas eléctricas municipales y cooperativas rurales de electricidad operan en el Estado de la Florida".

10.2. Se encuentran dichas entidades sujetas a control y regulación de la Comisión?

Susan F. Clark: "Sus tarifas no se encuentran sujetas a la autoridad de la Comisión, pero la jurisdicción de esta última alcanza a la estructura de sus tarifas - rate structure - (régimen tarifario). En otras palabras, la Comisión tiene jurisdicción para asegurar que las tarifas de las empresas municipales y las cooperativas eléctricas no sean discriminatorias respecto a ningún tipo de grupos de consumidores. La Comisión asimismo tiene facultad para aprobar acuerdos territoriales y resolver controversias territoriales entre todas las empresas eléctricas y de gas en el Estado".

10.3. Cómo se concilia el régimen municipal con el régimen estadual?

Susan F. Clark: "Todas las empresas de electricidad en el estado son parte de una red eléctrica coordinada e interconectada ('coordinated and interconnected electric grid'). La Comisión tiene la responsabilidad de asegurar la confiabilidad de la red".

11. Control Medioambiental.

11.1. Controla la Comisión cuestiones ambientales?

Susan F. Clark: "No. El Departamento de Protección Ambiental del Estado de la Florida (State of Florida Department of Environmental Protection - DEP -) tiene jurisdicción primaria sobre asuntos estaduales sobre medio ambiente. La DEP ha establecido controles de contaminación para el agua, efluentes cloacales y la calidad del aire (air quality). Las empresas de servicios públicos deben cumplir todas las regulaciones ambientales, ya que la Comisión examina la prudencia de gastos y expensas para obtener resultados acordes con aquellas en los casos de tarifas y otros casos especiales. Las empresas de agua y cloacas pueden ser penalizadas por la Comisión por no cumplir con los estándares fijados por la DEP.

Las Leyes de la Florida permite a las empresas que operan unidades generadoras de electricidad que redacten un "plan" para que sus operaciones se lleven a cabo bajo las disposiciones de la 'Ley del Aire Limpio' (Clean Air Act), que es una ley federal. El control sobre el cumplimiento de esta ley es de jurisdicción de la DEP. La Comisión tiene autoridad primaria para determinar si es necesaria una nueva planta eléctrica, pero la DEP debe autorizar el uso del sitio o lugar de instalación tomando en cuenta las cuestiones que afecten al medio ambiente".

11.2. Quién determina los presupuestos ambientales mínimos?

Susan F. Clark: "La Legislatura del Estado de la Florida asigna los fondos para las agencias del Estado basándose en los presupuestos propuestos por las agencias".

11.3. Cómo juegan la competencia de la Environmental Protection Agency (EPA) a nivel federal con la regulación y control local?

Susan F. Clark: "La Agencia Federal de Protección Ambiental (Environmental Protection Agency - EPA) establece las políticas, reglas y reglamentos que gobiernan cuestiones de medio ambiente a nivel nacional. Los estados crean leyes

que abarcan las leyes federales pero pueden incrementar los requisitos sobre problemas ambientales que conciernan específicamente a su territorio. Además, los condados y las ciudades pueden dictar reglamentos relacionados con la salud y seguridad de la comunidad local, por ejemplo, reglamentos que especifican la ubicación y tamaño de los tanques sépticos como también normas para la eliminación de residuos peligrosos de los hospitales. En algunos casos pueden operarse superposiciones entre las jurisdicciones".

12. Asuntos Generales.

12.1. Cómo definiría Ud. a una empresa de servicios públicos?

Susan F. Clark: "En general una empresa de servicio público es una entidad que provee un servicio al público por una compensación económica que no debe ser discriminatoria".

12.2. Cuáles son los principales conflictos interjurisdiccionales entre el Estado federal y la Florida?

Susan F. Clark: "Los problemas principales de jurisdicción entre, por ejemplo la FERC y las comisiones estaduales de regulación transcurren en cuestiones de una jurisdicción conjunta y en cuestiones donde la comisión federal impone una política sobre las comisiones estaduales y ordena a las mismas implementar esa política (como incentivar la co-generación de energía o la deregulación de la industria mayorista de transporte de gas natural). Los conflictos jurisdiccionales son resueltos a través de la participación de las comisiones estaduales en los procedimientos de la FERC o en el caso de las telecomunicaciones, a través de la FCC y el trabajo de NARUC. Como última instancia, los tribunales estaduales y federales resuelven las cuestiones jurisdiccionales".

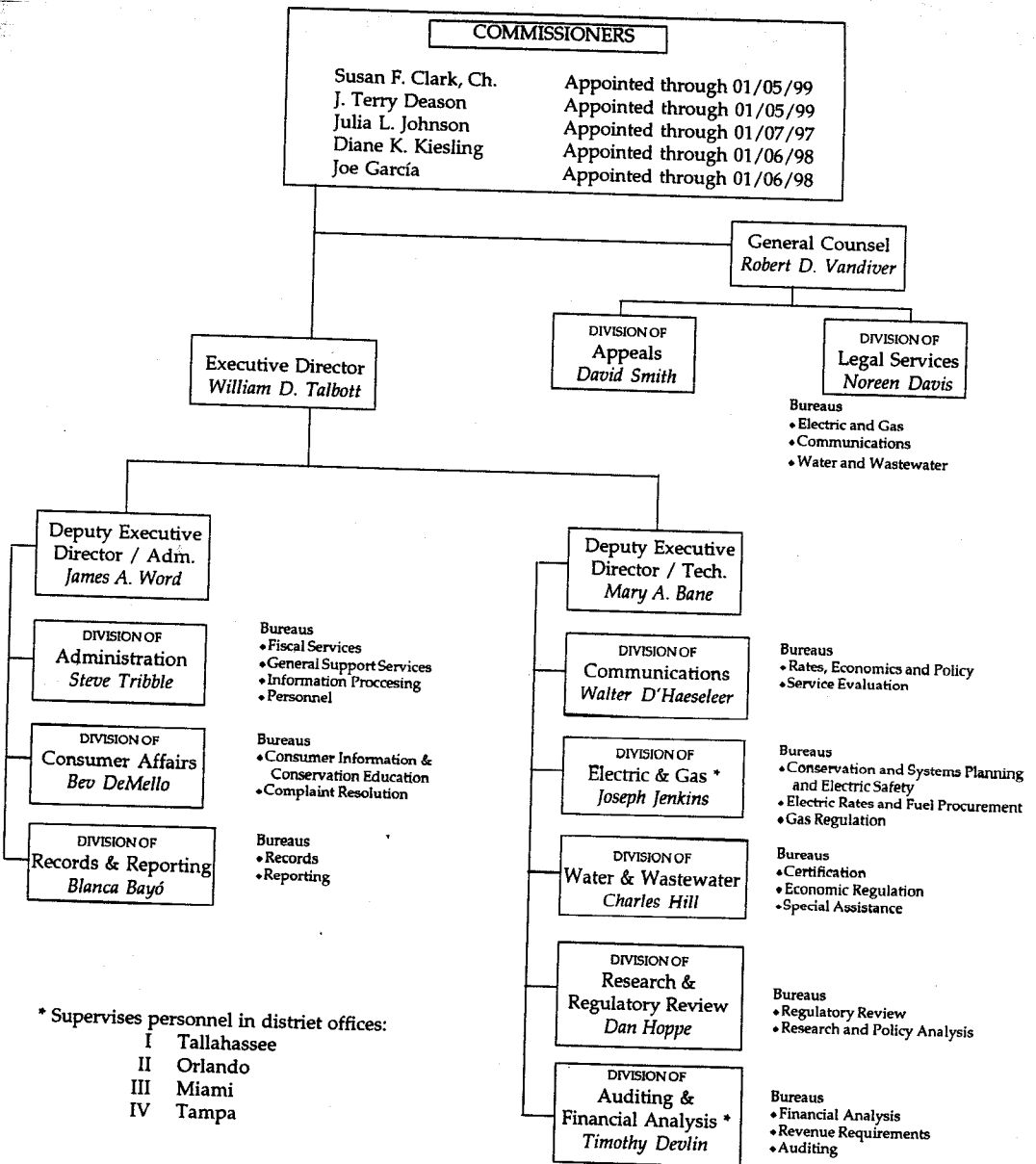
1 Entre otros, "Energy Planning and Utility Conservation" (para el Florida Public Interest Research Group, 21.02.94.); "Role of the Public Service Commission and Other Selected Issues" (para la AARP, febrero 16, 1994); "Comments Concerning the Clinton Administration's Announcement of Telecommunications Policy Reform" (para la Florida Cable Television Association, Enero 18, 1994); "How New Legislation and Rulemaking Will Affect Electric and Natural Gas Industries" (para Southeastern Electric and Natural Gas Conference, Octubre 4, 1993); "Energy'93 and Beyond: Creating a Sustainable Energy Future for Florida" (para la Florida Solar Energy Industries Association, septiembre 18, 1993); "A Public Policy Perspective of Competition in the Telecommunications Industry" (para Florida Telephone Association Convention, Junio 7, 1993); "A View From the Bench" (para el Public Utilities Law Committee of the Florida Bar); "Moving Toward A Competitive Market for Decision Markers in Hungary" (Annenberg Washington Program, Enero 15-16, 1992); "Managing Telecommunications Reform: A Regulatory Colloquium for Decision Makers in Poland" (Annenberg Washington Program, Octubre 15-18, 1991); "Overview: Antitrust Issues and Regulated Public Utilities; Florida's Experience" (conferencia, 1991 14th Annual

Conference of Regulatory Attorneys, Mayo 21, 1991); "Ethics Issues: Advising Commissioners Before the Violation" (conferencia, 1991 14th Annual Conference of Regulatory Attorneys, Mayo 21, 1991); "Legislative Issues in Public Utilities" (Florida Bar Public Utilities Committee Seminar Midyear Meeting, Enero 18, 1990); "1989 Legislative Changes to Chapter 366" (para Florida Industrial Power Users Group); "Pay Telephone Service Regulation in Florida" (BellCore, Mayo 1987); "Public Utilities Regulation" (para Florida Federation of Business and Professional Women's Clubs); y "Potential Changes to Telecommunications Law" (para la Florida Telephone Association).

2 Se denomina "impeachment" al "juicio político", procedimiento criminal contra un funcionario público ante una corte cuasi-política, instituida mediante una acusación escrita denominada "articles of impeachment". Por ejemplo, una

acusación escrita de la Cámara de Diputados de los Estados Unidos (U.S. House of Representatives) presentada ante la Cámara de Senadores (U.S. Senate) contra un funcionario de una agencia reguladora en el orden federal. La facultad de acusar y procesar por parte del Congreso de los EE.UU. surge del Art. II, & 4 de la Constitución de los EE.UU. que dispone: "El Presidente, el Vicepresidente y todos los funcionarios civiles de los Estados Unidos serán separados de sus puestos al ser acusados y ser declarados culpables por traición, cohecho u otros delitos y faltas graves" ("The President, Vice President and all civil Officers of the United States, shall be removed from Office on Impeachment for, and Conviction of, Treason, Bribery, or other high Crimes and Misdemeanors"). Por el Art. I, & 2, cl. 5, la Cámara de Diputados tiene la facultad de acusar, y de conformidad al & 3, cl. 6, el Senado tiene la facultad de juzgar la acusación efectuada. Se requiere el voto de dos tercios de los miembros de la citada Cámara.

FLORIDA PUBLIC SERVICE COMMISSION



* Supervises personnel in district offices:

- I Tallahassee
- II Orlando
- III Miami
- IV Tampa